

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Que celebra en la villa de Yecuatla, Municipio de su mismo nombre, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; siendo las once horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho; por una parte y como ARRENDADORES los CC. MOISES VILLALBA CRUZ y ABEL VILLALBA CABAÑAS, con domicilio en la congregación Cristóbal Hidalgo del municipio de Yecuatla, Ver; y por la otra parte y como ARRENDATARIA la C. MARCELINA CERVANTES GARCIA, con domicilio conocido en la congregación Cristóbal Hidalgo de este municipio de Yecuatla, Ver.; que en sus generales dijeron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad; aptos y capaces para contratar y obligarse y en uso de la facultad que les concede el código Civil vigente, formalizan el presente, bajo las cláusulas siguientes; -----

Primera.- Manifiesta el C. ABEL VILLALBA CABAÑAS, ser dueño legítimo y poseedor de un lote rustico número 191 ubicado en la Congregación Cristóbal, Hidalgo del Municipio de Yecuatla, Veracruz, con una superficie de 02-43-95 Hectáreas, de las cuales da en Arrendamiento 02-00-00 Hectáreas y el terreno colinda con-----

Al Norte: Colinda con propiedad del señor Macario Sánchez.

Al Sur: Colinda con propiedad de los señores Zenaido Cruz González y Ángel Moreno Cruz.

Al Oriente: Colinda con propiedad del señor Conrado Cruz González.

Al Poniente: Colinda con el mismo terreno.

Segunda.- Sigue manifestando el C. ABEL VILLALBA CABAÑAS, que por su propio derecho y convenir así a sus intereses, por medio del presente da en arrendamiento dicho terreno que es mencionado en la cláusula primera, a la C. MARCELINA CERVANTES GARCIA.-----

Tercera.- El término del Arrendamiento es por el periodo de cinco años, contando a partir de esta fecha y será utilizado para la Cría de Ganado Bovino.-----

Cuarta.- El importe del Arrendamiento es la cantidad de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.), anual.-----

Quinta.- El Arrendatario se compromete a darle el mantenimiento necesario a dicho terreno, para su conservación correspondiente.-----

Sexta.- El Arrendatario no podrá darle otro uso al citado terreno, ni sub arrendar; sin previa autorización del Arrendador.-----

En cuyos términos deja formalizado el presente contrato de Arrendatario; que después de leído en presencia de los interesados y explicado el valor y fuerza de su contenido, lo firman en presencia de los testigos de ley.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO


C. MOISES VILLALBA CRUZ.


C. MARCELINA CERVANTES GARCIA.


C. ABEL VILLALBA CABAÑAS.

TESTIGOS



